

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría Caldas, 30 de junio de 2021. Al Despacho del señor Juez, informando que en el Proceso Ejecutivo Singular 2020-00306-00 se recibió respuesta de los Bancos BANCO CAJA SOCIAL, BBVA, BANCOLOMBIA y BANCO ITAU informando que el demandado no es cliente o no se encuentra vinculado a dichas entidades, por lo cual no se hace efectiva la medida de embargo.

Así mismo se informa que no se observa respuesta por parte de BANCO DE BOGOTA donde se informa el resultado de la medida sobre las cuentas de ahorros y corriente a nombre del demandado así:

"...El Banco de Bogotá ha tomado atenta nota de la medida cautelar de embargo. Una vez las cuentas del cliente presenten aumento de saldos, se procederá a trasladar los recursos disponibles de acuerdo con el turno de aplicación, en cumplimiento del oficio de embargo y la ley..."

Sírvase proveer.



JOHANNA ALEXANDRA LEON AVENDAÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA CALDAS**

Treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	2020-00306-00
Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	CEMENTOS ARGOS S.A.
Demandados:	OBRAS Y PROYECTOS COLOMBIA S.A.S.
Auto Auto Interlocutorio:	812

Expediente digital: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j01prmpalvillam_cendoj_ramajudicial_gov_co/EnlzSx9wgrpEqIRZHqOjF6oBIJtEMWU3XfKx1iG2KqWErg?e=hgrFjT

Vista la constancia secretarial que antecede, agréguese y póngase en conocimiento de la parte actora las respuestas dadas por los bancos BANCO CAJA SOCIAL, BBVA, BANCOLOMBIA, BANCO ITAU y BANCO DE BOGOTA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL VILLAMARIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8779963970fc47c9a33a2f362fa2b2b3bfc88a34f8142e3925fe47b96164f2ed**
Documento generado en 30/06/2021 05:36:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**